

RESOLUCIÓN No. 082 del 19 FEB. de 2018

"Por medio de la cual se acogen unos beneficios dentro del Programa de Bienestar de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"

#### EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales: en especial de las conferidas en el artículo 54 de la Constitución Nacional, artículo 36 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1567 de 1998, Decreto 2539 de 2005, Decreto 4665 de 2007, Título V del Decreto 1227 de 2005, Títulos IX y X del Decreto 1083 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que los programas de Bienestar Social están organizados a partir de los resultados de las consultas a servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad a la cual labora.

Que la Resolución 169 del 1 de Junio de 2017 por medio de la cual se actualiza la Resolución 209 del 16 de Octubre de 2012 que adopta los Programas de Capacitación-Formación, Bienestar Social e Inventivos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en su Capítulo IV Programa de Bienestar en su artículo décimo octavo "Los Programas de Bienestar e Incentivos hacen parte del Sistema de estímulos de la Contraloría Distrital de Cartagena, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados: De acuerdo a los artículos 70 y 75 del Decreto 1227 de 2005, con el Programa de Bienestar Social se incluyen: 1. Los de protección y Servicios sociales como los Deportivos, Recreativos, Vacacionales, Artísticos, Culturales, Promoción y Prevención de la Salud, y los de Educación Formal. 2. Los de calidad de vida laboral, preparación de pre-pensionados para el retiro del servicio, consolidación de la cultura Organizacional y fortalecimiento del trabajo en equipo. Parágrafo: Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de Bienestar Social todos los empleados de la entidad y sus familias".

Que dentro de la finalidad del programa de bienestar social de la Contraloría Distrital están la de propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezca el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia y la efectividad en su desempeño, así como también fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actividades favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de la función social.

Que el área de Intervención para promover una atención integral al empleado y propiciar su desempeño productivo, los programas de bienestar social se enmarcan dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral.

Que la Circular Externa No.12 de la Función Pública la cual da los lineamientos sobre Jornada Laboral, Principio de Igualdad en las relaciones laborales y protección a la mujer establece:

- 1. Flexibilización de la Jornada de Trabajo de los servidores con responsabilidades familiares:** Con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y en aplicación de la Ley 1361 de 2009 (Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral de la Familia), los jefes de los organismos podrán adoptar horarios flexibles, dentro de la jornada laboral legal, para facilitar el acercamiento de los servidores con los miembros de su familia, atender sus deberes de protección y acompañamiento de

RESOLUCIÓN No. 082 del 19 FEB de 2018

"Por medio de la cual se acogen unos beneficios dentro del Programa de Bienestar de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"

su conyugue o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares que se encuentren en situación de discapacidad o dependencia, en los grados señalados en la citada ley.

Con el mismo propósito los jefes de los organismos deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral para que los servidores compartan con su familia en un espacio suministrado por la entidad o por la caja de compensación familiar a la cual se encuentran afiliados los servidores.

2. **Jornada especial para mujeres embarazadas:** En desarrollo del derecho constitucional de garantizar la especial asistencia y protección de la mujer durante el embarazo y después del parto (art. 43 CP), los jefes de los organismos y entidades, al fijar el horario de trabajo, podrán establecer que las servidoras públicas en dicha condición manejen horarios flexibles especiales en virtud de los cuales puedan salir treinta (30) minutos antes de finalizar su jornada especial.
3. **Permisos remunerados para asistir a citas médicas del servidor o sus hijos menores:** En ejercicio del derecho de disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley, a los servidores públicos se les otorgaran los permisos remunerados para cumplir sus citas médicas o las de sus hijos menores de edad.

Que de acuerdo a la Convención internacional de los derechos del niño y de la niña, y la Ley Nacional 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), definen que la primera infancia comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años.

Que el Contralor Distrital en aras de contribuir a proporcionar una mejor calidad de vida laboral y de suministrar espacios para que los funcionarios disfruten mayor tiempo de calidad con sus familias ha decidido incluir como beneficios dentro del Programa de Bienestar, que las servidoras públicas en condición de embarazo manejen horarios flexibles especiales en virtud de los cuales puedan salir treinta (30) minutos antes de finalizar su jornada laboral, así mismo los funcionarios con hijos de cero (0) a seis (6) años puedan disfrutar del mismo beneficio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adóptese el beneficio dentro del Programa de Bienestar de Otorgar a las servidoras públicas en condición de embarazo salir treinta (30) minutos antes de finalizar la Jornada Laboral.

**Parágrafo 1:** Las servidoras para acceder a dicho beneficio deberán aportar certificación expedida por la EPS o por médico tratante indicando las semanas de embarazo y fecha probable de parto en la Dirección Administrativa y Financiera.

**Parágrafo 2.** La Dirección Administrativa y Financiera a través del Grupo Talento Humano informará a los Directores y Jefes de áreas, las servidoras que tienen derecho a dicho beneficio indicado la fecha limite a la cual tendrían derecho al mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adóptese el beneficio dentro del Programa de Bienestar de otorgar a los a los servidores públicos que tengan hijos de cero (0) a seis (6) años, salir treinta (30) minutos antes de finalizar la Jornada Laboral.

RESOLUCIÓN No. 082 del 19 FEB. de 2018

"Por medio de la cual se acogen unos beneficios dentro del Programa de Bienestar de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"

**Parágrafo 1.** Los servidores públicos para acceder a dicho beneficio, deberán aportar el registro civil en la Dirección Administrativa y Financiera; bajo ninguna circunstancia podrán acceder a este beneficio sin la legalización del mismo mediante la presentación del registro civil.

**Parágrafo 2.** La Dirección Administrativa y Financiera a través del Grupo Talento Humano informará a los Directores y Jefes de áreas, los funcionarios que tienen derecho a dicho beneficio indicado la fecha límite a la cual tendrían derecho al mismo.

**Parágrafo 3.** Los treinta (30) minutos antes de finalizar la Jornada Laboral será otorgado a los funcionarios que tengan hijos, indistinto si tiene uno o más hijos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para todos los efectos, se entenderá que una vez finalice la situación administrativa que dio origen a lo enunciado en el artículo primero y artículo segundo de la presente resolución, los funcionarios beneficiarios ya no tendrían derecho al mismo.

**Parágrafo 1.** La Dirección Administrativa y Financiera a través del Grupo Talento Humano informará a los Directores y Jefes de áreas, los funcionarios que ya no tendría derecho a dichos beneficios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los beneficios otorgados no son acumulables, por lo tanto para todos los efectos siempre se otorgaran únicamente el beneficio de salir media hora antes de finalizar la Jornada Laboral.

**ARTÍCULO QUINTO:** Otorgar Permisos remunerados para asistir a citas médicas del servidor público o sus hijos menores de edad.

**Parágrafo 1.** Los servidores públicos para acceder a dicho beneficio, deberán diligenciar previamente el Formato de Permiso, anexas soporte de dicha situación administrativa y presentarla en la Dirección Administrativa y Financiera, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles de la fecha de la cita médica.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias a los 19 FEB. 2018 de Dos Mil Dieciocho (2018).

**FREDDY QUINTERO MORALES**  
Contralor Distrital de Cartagena

**Vo.Bo. Deyanira Martínez Canepa**  
Director Administrativo y Financiero

**Revisó: Karina Iglesias Herrera**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

**Proyectó: Angélica Patricia Lobelo Gualdrón**  
Coordinadora de Talento Humano